

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, para que se sirva proveer lo pertinente, informando que el termino de traslado del curador ad-litem venció a las 4:00 pm del día 8 de julio de 2020, quien en representación de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES GRACIELA MANZANO Y FERMÍN LERMA RENGIFO Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO, allegó respuesta el día 3 de julio del hogano, sin oponerse a las pretensiones o proponer excepción alguna. Provea usted. **Tuluá, 24 de julio de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 983

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2018-00245-00

VERBAL DE PERTENENCIA

EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, Veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte(2020)

FINALIDAD DE ESTE AUTO

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que con la notificación de la curadora ad litem llevada a cabo el 09 de marzo de 2020 y por consiguiente siendo el momento oportuno se correrá traslado de las excepciones de merito propuestas por la demandada **ELSY MARINA LERMA MENDEZ** a la demandante, para que se pronuncien sobre ellas y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte accionante, **MARIA LILIBETH CARVAJAL OSORIO**, de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada **ELSY MARINA LERMA MENDEZ**, por el término de cinco (05) días para que se pronuncie sobre ellas, y

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy 27 de JULIO de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No 070.


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

ROS.

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 79ea57802cc30110b93cc5a0e7c4182f2cf75d10e7bfe26bb99b303bbbf0ceb7
Documento generado en 24/07/2020 10:39:47 a.m.